

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICADO 760013110007 2021-0008600
AUTO # 582

Santiago de Cali, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito que antecede, el juzgado

R E S U E L V E

1. CONCEDER el amparo de pobreza de conformidad con el artículo 153 del CGP a la señora YISELA FERNANDA NOGUERA CALVO.
2. En consecuencia, se le Designa como apoderado judicial al Dr (a).__SAULO VALDERRAMA BEDOYA, para que la represente en el trámite que pretende iniciar.
3. Comuníquesele la anterior designación mediante telegrama, advirtiéndole que el cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ